

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4188	VIERNES, 9 DE MAYO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1898
EDICION DE 18 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780  
DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 500, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta . . . . .	" 0.50
" " 1 año . . . . .	" 1.—
" de más de 1 año . . . . .	" 1.—
Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
" trimestral . . . . .	" 6.50
" semestral . . . . .	" 12.70
" anual . . . . .	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3º " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 17/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesiones o testamentarias . . . . .	15	1.50	20	1.50	30	2.00	ces
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amoniaman	10	1.50	40	3.00	60	4.00	"
Remates de inmuebles . . . . .	25	2.00	45	3.50	60	4.00	"
"    Vehiculos, maquinarias y ganados . . . . .	20	1.50	35	3.00	50	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo . . . . .	15	1.00	25	2.00	35	3.00	"
Otros edictos judiciales . . . . .	20	1.50	35	3.00	50	3.50	"
Licitaciones . . . . .	25	2.00	45	3.50	60	4.00	"
Edictos de Minas . . . . .	40	3.00	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades . . . . .	30	2.50	—	—	—	—	"
Balance . . . . .	30	2.50	50	4.00	70	5.00	"
Otros avisos . . . . .	20	1.50	40	3.00	60	4.00	"

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20. — en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciónes de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

esta y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30% y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**TARIFA ADICIONAL**

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

**S U M A R I O**

		PAGINAS	
<b>SECCION ADMINISTRATIVA:</b>			
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>			
M. de A. S. Nº	12747 del 30/4/52	— Transfiere partidas de gastos de presupuesto. . . . .	4
" " " "	12748 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones. . . . .	4
" " " "	12749 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones. . . . .	4 al 5
" " " "	12750 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones. . . . .	5
" " " "	12751 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones. . . . .	5
" " " "	12752 " "	— Concede licencia a un empleado por servicio militar y designa reemplazante. . . . .	5
" " " "	12753 " "	— Acepta renuncia de un Maestro de la Escuela de Manuclidades y designa reemplazante. . . . .	5
" " " "	12754 " "	— Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones. . . . .	5 al 6
" " " "	12755 " "	— Fija asiento y horario para el Médico de Río Piedras. . . . .	6
" " " "	12756 " "	— Aprueba recepción de medicamentos y autoriza pago de su factura. . . . .	6
" " " "	12757 " "	— Acepta renuncia de una empleada de la Escuela de Manuclidades de Cafayate y designa reemplazante. . . . .	6
" " " "	12758 " "	— Acepta renuncia de una empleada de la Escuela de Manuclidades de R. de la Frontera y designa reemplazante. . . . .	6 al 7
" " " "	12759 " "	— Aprueba recepción de productos dietéticos y autoriza pago de su factura. . . . .	7
" " " "	12760 " "	— Acepta renuncia del Presidente del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asist. Social. . . . .	7
" " " "	12761 " "	— Acepta renuncia de un Vocal del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asist. Social. . . . .	7
<b>RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS</b>			
M. de Econ. Nº	1433 del 18/4/52	— Aprueba resolución dictada en la Dirección de Rentas. . . . .	7
" " " "	1434 " 21/4/52	— Anula boletag de Contribución Territorial por el año 1949 del Dpto. de la Capital. . . . .	7
" " " "	1435 " 23/4/52	— Aprueba resolución dictada en Inmuebles. . . . .	7 al 8
" " " "	1436 " 24/4/52	— Anula boletag de Contribución Territorial por el año 1949. . . . .	8
" " " "	1437 " "	— Anula boletag de Contribución Territorial por el año 1949. . . . .	8
" " " "	1438 " "	— Aprueba resolución dictada en Dirección de Suministro. . . . .	8
" " " "	1439 " "	— Anula boletag de Contribución Territorial por los años 1947 al 50. . . . .	8
" " " "	1440 " "	— Anula patente por el año 1947 a nombre de Luis Rechigato. . . . .	8
" " " "	1441 " "	— Exime al Colegio Ángel Zerda del pago de impuesto de la Ley Nº 1192/51. . . . .	8
" " " "	1442 " "	— Autoriza clausura preventiva de un bar. . . . .	9
" " " "	1443 " 30/4/52	— Designa H. Pagadora interina de la Oficina de Contratos y Precios. . . . .	9
M. de A. S. Nº	2064 " 29/4/52	— Dispone pago de factura por trabajos realizados para las Visitadoras de Higiene. . . . .	9
" " " "	2065 " "	— Destina fondos para compra de antorchas para trabajo. . . . .	9
" " " "	2066 " "	— Destina fondos par compra de guardapoivos y zapatillas para niños de la Escuela primaria proveniente de hogares modestos. . . . .	9
" " " "	2067 " "	— Destina fondos para compra de libros de estudios primarios para ser prestados a niños carentes de recursos. . . . .	9

	PAGINAS
" " " " 2068 " " — Destina fondos para compra de un pasaje de FF. CC. para una persona. ....	9
" " " " 2069 " 2/5/52 — Destina fondos para compra de libros solicitados por una persona sin recursos. ....	10
" " " " 2070 " " — Destina fon dos para pago de una factura de una persona necesitada. ....	10
" " " " 2071 " 6/5/52 — Destina fondos para compra de chapas para construcción con destino a una persona. ....	10
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 8065 — Expte. Nº 1815 N s/p. Mario de Nigris. ....	10
Nº 8064 — Expte. Nº 1816 N s/p. Mario de Nigris. ....	11
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>	
Nº 8074 — Reconocimiento s/p. Isabel A. Petanás de Pérez. ....	11
Nº 8063 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos. ....	11
Nº 8062 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos. ....	11
Nº 8061 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos. ....	11
Nº 8060 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos. ....	11
Nº 8059 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos. ....	11
Nº 8058 — Reconocimiento s/p. Gabriel Haro. ....	11
Nº 8035 — Reconocimiento s/p. José Cadena. ....	11
Nº 8034 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena. ....	11
Nº 8033 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena. ....	11
Nº 8031 — Reconocimiento s/p. José López. ....	11
Nº 8030 — Reconocimiento s/p. Federico Gottling. ....	11
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 8024 — M. de Obras Públicas de la Nación licitación camino Río Seca a Pichanay. ....	11
<b>SECCION JUDICIAL:</b>	
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 8082 — De Remigia Saravia de Cuevas. ....	11
Nº 8078 — De Tufeno Salvatierra. ....	11
Nº 8056 — De Antonio Bortoc. ....	12
Nº 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro. ....	12
Nº 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano. ....	12
Nº 8043 — De Clemlra Ponce de Nieto. ....	12
Nº 8040 — De Vicente Arquati y Dalia Mara de Arquati. ....	12
Nº 8036 — De José Luis Gómez. ....	12
Nº 8028 — De Paula Polo de Tapia. ....	12
Nº 8027 — De José Figueroa. ....	12
Nº 8026 — De Carmelo Gonza. ....	12
Nº 8023 — De Marciana Apaza de Ramos. ....	12
Nº 8019 — De Alfonso Damián Montañéz. ....	12
Nº 8015 — De Damasa Torres. ....	12
Nº 8014 — De Benito Castillo. ....	12
Nº 7988 — De Benigna Gil Figueroa de Scilla. ....	12
Nº 7984 — De Juan Segundo Olivera. ....	12
Nº 7982 — De Jorge Leguizamón Dávalos. ....	12
Nº 7981 — De don Carlos o Carlos Alberto Terán y Rosario Aveñaneda de Terán. ....	12
Nº 7969 — De Dora Elena Orlando de Esteban. ....	12
Nº 7976 — De Santiago Alvarado. ....	12
Nº 7975 — De Urbano Velazquez. ....	12
Nº 7972 — De Maria del Carmen Fernández Checa de Martínez. ....	12
Nº 7968 — De Antonia Marinero de Danna. ....	12
<b>POSESION TREINTANAL</b>	
Nº 8081 — Deducida por Caciato y Mercedes Chireno. ....	12
Nº 8068 — Deducida por Eduardo Burry. ....	13
Nº 8067 — Deducida por Eduardo Burry. ....	13
Nº 8066 — Deducida por César René Burry. ....	13
Nº 8047 — Deducida por Daniel Gonza. ....	13
Nº 8245 — Deducida por Bartolomé López. ....	13
Nº 7978 — Deducida por Felipe Fernández. ....	13
Nº 7970 — Deducida por Francisco y Arturo Torres. ....	13
<b>DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO</b>	
Nº 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sabha. ....	13
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 8085 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	13
Nº 8084 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	13
Nº 8072 — Por Francisco Pinéda. ....	14
Nº 8044 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	14
Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi. ....	14
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 8050 — De Miguel Hugo Pérez. ....	14

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 8079 — De la razón social Frigorífico Guemes S. R. L. ....	14 al 15
Nº 8075 — De la razón social Peterson y Gutiérrez S. R. L. ....	13 al 15
Nº 8071 — De la razón social Máquinas y Motores No. Jergentina S. R. L. ....	16 al 18

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 8069 — De la razón social Barzera y Amuchástegui S.R.L. ....	18
---	----

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 8060 — De un negocio en la calle Cnel. Maldes y Mendoza de Tando Abelky, ....	18
--	----

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES:**

Nº 8077 — De Manuel Erasmo Serrano, ....	18
--	----

**SECCION AVISOS**

<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	18
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	18
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	18
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	18

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**Decreto Nº 12.747.A.**

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente Nº 10.434/52.

Visto este expediente en que Cámara de Auditores solicita transferencia de partidas; y atento a las disposiciones del artículo 12º de la Ley de Contabilidad y lo informado por Contaduría General a fojas 4:

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Transfírese la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS NACIONALES (\$ 1.450.—) del Parcial 15 a los efectos de reforzar los créditos de los parciales que a continuación se detallan en los importes que también se especifican, todos del Anexo E, Inciso II OTROS GASTOS, Principal a)1 de la Ley de Presupuesto en vigor:

Parcial 14	\$ 250.—
Parcial 27	\$ 300.—
Parcial 41	\$ 500.—
Parcial 42	400.—
	<hr/>
	\$ 1.450.—

Art. 2º — Transfírese la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS NACIONALES de los Parciales 3, 27, 31 y 47 correspondiente al Anexo E, inciso II OTROS GASTOS, Principal b) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor para 1952 para reforzar los créditos de los Parciales 4, 26, y 47 del mismo Anexo, Inciso, Rubrica Principal a)1, en las cantidades que a continuación se especifican:

Parcial 3	\$ 100.—
Parcial 27	\$ 1.100.—
Parcial 31	\$ 2.500.—
Parcial 47	\$ 500.—
	<hr/>
	\$ 4.200.—

son CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS NACIONALES, importe para reforzar las partidas:

Parcial 4	\$ 1.500.—
Parcial 26	\$ 100.—
Parcial 47	\$ 2.600.—
	<hr/>
	\$ 4.200.—

Art. 3º — Déjase debidamente establecido que la Orden de Pago Anual Nº 13 queda anulada en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS NACIONALES (\$ 5.650.).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Acción Social y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, Publíquese, Archívese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 12.748.A.**

Salta, Abril 30 de 1952.

**Orden de Pago Nº 38**

Expediente Nº 10.370/952.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 357.99 m/n. en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución Nº 610—J. y que fuera aprobado por decreto Nº 12.258 del 31 de marzo ppdo., y:

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado decreto se aprobó la Resolución aludida, por la que se incorporó por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951, a don Toribio González Ríos, beneficiario de las Leyes Nros. 640 y 992, a los beneficios que la Ley Nº 774 acuerda a los jubilados por invalidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 357.99 m/n., cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3.

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 99/100 MO. NEDA NACIONAL (\$ 357.99), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo G— Inciso Único— Partida Principal 3— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto vigente Ejercicio 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 12.749.A.**

Salta, Abril 30 de 1952.

**Orden de Pago Nº 39**

Expediente Nº 10.372/952.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 110. m/n. en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución Nº 608—J. y que fuera aprobado por decreto Nº 12.261 del 31 de marzo ppdo., y:

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución aludida, por la que se acordaba a la señora Emma Barrenechea de Cáceres empleada de la Dirección General de Rentas de la Provincia, jubilación ordinaria;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 110.— m/n., cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

clama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 110.—), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Decreto N° 6417 del 30/4/51.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12750—A.

Salta, 30 de abril de 1952.

Orden de Pago N° 40.

Expediente N° 10.371/952.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 388.80 m/n. en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución N° 612—J. y que fuera aprobado por decreto N° 12.262 del 31 de marzo ppdo., y.

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la Resolución aludida, por la que se incorpora por imperio de la Ley 1300 del 2 de julio de 1951, a don Carlos Luis González, beneficiario de las Leyes Nros. 640 y 982, a los beneficios que la Ley N° 774 acuerda a los jubilados por invalidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 388.80 m/n. cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL (\$ 388.80), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo C— Inciso Único— Partida Principal 3— Partida 3— de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12751—A.

Salta, 30 de abril de 1952.

Orden de Pago N° 41.

Expediente N° 10.369/952.

Visto este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 154.— m/n. en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución N° 602—J. y que fuera aprobado por decreto N° 12.259 del 31 de marzo ppdo., y.

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la Resolución aludida, por la que se acordaba al señor Gabino Paredes empleado de la Policía, jubilación ordinaria;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 154.— m/n. cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 154.—), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Decreto N° 6417 del 30/4/51.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12752—A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.388/952.

Visto este expediente y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades en nota de fecha 20 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédese licencia, con anterioridad al día 29 de febrero del corriente año y mientras se halle bajo bandera en cumplimiento del servicio militar, al Auxiliar 6° de la Escuela Central de Manualidades, don JOSE CASIMIRO, con el 50% de los haberes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 1138.

Art. 2° — Designase, con anterioridad al día 3 de abril del año en curso, en carácter interino Auxiliar 6° de la Escuela Central de Manualidades (Personal de Servicio), a don SEBASTIAN OSVALDO GUANTAY — M. I. 38.559.21 con el 50 % de los haberes corres-

pondientes y mientras el titular de dicho cargo se encuentre prestando el servicio militar obligatorio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12753—A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.502/952.

Visto la renuncia elevada y atento a lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades en nota de fecha 16 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señor ANA MARIA CASTRO DE APAZA, al cargo de Auxiliar 5° —Maestra — de la Escuela Central de Manualidades, con anterioridad al día 16 de abril del corriente año, en virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Designase Auxiliar 5° de la Dirección General de Escuelas de Manualidades para desempeñarse como Maestra de Corte, Confección y Lencería de Mujer y de Hombre en la Filial Cafayate, a la señorita JUANA NATIVIDAD LEMOS — Libreta Cívica N° 9.465.850.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12754—A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.439/52.

Visto estas actuaciones en las que el señor Juan Senobio Valdéz, solicita jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con la reserva de derechos para un reajuste que le pudiera corresponder con los servicios prestados bajo el régimen de la Sección Ley 4349, del Instituto Nacional de Previsión Social cuyo reconocimiento tramita; y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, mediante Resolución N° 661—J. (Acta N° 45) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado producido con fecha 14 del corriente mes y en uso de la facultad que le confiere el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 661—J. (Acta N° 45) de fecha 27 de marzo del

año en curso, dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

1º — Acordar a Dn. JUAN SENOBIO VALDEZ, jubilación ordinaria anticipada de conformidad con las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 294.25 m.n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 m.n.), a liquidarse desde el 1º de Enero de 1952, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

2º — Formular cargos a don Juan Senobio Valdéz, y al Gobierno de la Provincia, por las sumas de \$ 2.478 m.n. (Dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m.n.) y \$ 3.964.80 m.n. (Tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con 80/100 m.n.) respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte de conformidad con las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4 y 10 respectivamente de la Ley 774.

3º — Formular cargos a don JUAN SENOBIO VALDEZ y a la Administración de Viabilidad de Salta, por las sumas de \$ 203.63 m.n. (DOSCIENTOS TRES PESOS CON 63/100 m.n.), y \$ 123.75 m.n. (Ciento veinte y tres pesos con 75/100 m.n.), por aportes no efectuados en las sobreasignaciones de acuerdo al Decreto N° 6417/51, el que deberá cancelar el interesado con amortizaciones del 10% a deducirse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, reclamarse la parte que corresponde al Gobierno de la Provincia.

3º — Dejar establecido que el beneficio acordado por el art. 1º puede ser ampliado con la computación de servicios prestados por el peticionante bajo el régimen de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, cuyo reconocimiento se trata "mita".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12755\_A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 12.735/52.

Vista la Resolución N° 37 de la Dirección General de Asistencia Médica dictada en razón de imprescindible necesidad de organizar el Servicio Médico en Río Piedras y su zona de influencia, como asimismo reforzar los servicios médicos en el Hospital de "El Carmen" de Metán y los medios de transporte para la atención asistencial de las poblaciones circunvecinas; y atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — El Oficial 5º — Médico Regional de Río Piedras — Doctor ENRIQUE W. ARIAS, fijará su asiento en Metán, como adscripto al

Hospital de "El Carmen" de dicha ciudad, debiendo dentro de esas funciones, cumplir el siguiente servicio:

- Los días Martes prestará atención en Río Piedras y Lumbreras;
- Los días viernes, prestará atención en Río Piedras y Lumbreras, puesto Nogales, Acheras y Las Vitoras;
- Los días Lunes y Miércoles prestará servicios en el Consultorio Externo del Hospital de "El Carmen" como Médico Regional adscripto;

Art. 2º — El Funcionario que se encuentra prestando servicios en Río Piedras, pasará a depender del Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Metán, a cuyo cargo se encuentra el Hospital de "El Carmen", para lo cual el Auxiliar 4º — Chofer con asiento en Río Piedras — don Juan S. Arias, deberá trasladarse a Metán para efectuar con el Médico Regional Doctor Enrique W. Arias las giras que el mismo realizare de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el decreto N° 11.259 de fecha 7 de febrero pasado, referente al traslado a la localidad de Cachi del Auxiliar 4º — Chofer con asiento en Joaquín V. González — don Pedro Brandán, quien deberá prestar servicios en Metán, a fin de que con el vehículo afectado a esa ciudad, se desempeñe en el Hospital efectuando el servicio de asistencia pública y el transporte de enfermos dentro de la ciudad de Metán y localidades adyacentes tales como El Galpón, Rosario de la Frontera, y La Candelaria, servicios que funcionarán las 24 horas del día con el horario que será fijado a los dos choferes por el señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Metán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12756\_A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.293/52.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Asistencia Médica solicitó oportunamente la correspondiente autorización para adquirir, con carácter urgente, productos medicinales de imprescindible necesidad para la atención de sus servicios asistenciales, y

CONSIDERANDO:

Que de la oferta formulada por Droguería "Fuchs" de la Capital Federal, se desprende que, por ser sus precios convenientes y sus productos de reconocida calidad es aconsejable su adjudicación como lo informa la repartición recurrente a fs. 7 del presente expediente,

Que en mérito a la urgente necesidad de proveerse de los mencionados productos, por falta de existencia en depósito, según informe de fs. 10 la repartición recurrente se vió precisada a adquirir y distribuirlos de inmediato entre los numerosos servicios asistenciales de su dependencia, habiendo logrado con ello su prestación ininterrumpida en salvaguarda de la salud de la población;

Por ello y atento a las disposiciones del Art. 50 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la recepción de los productos medicinales en la cantidad que se especifican a fs. 7 del expediente de numeración y año arriba citado, y autorízase a la DIRECCION GENERAL de ASISTENCIA MEDICA para que Habilitación de Pagos de la misma se abone a Droguería "FUCHS" de la Capital Federal, la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 17.620.--), importe total de los productos adquiridos a dicha firma, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual N° 5, expedida en su oportunidad a favor de la repartición recurrente, y con imputación al Anexo E — Inciso VIII — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1952.

Art. 2º — Para las nuevas compras que realice la Dirección General de Asistencia Médica, deberá ajustarse a lo establecido por Decreto N° 14.578/49, reglamentario del Art. 52 in-fine de la Ley de Contabilidad N° 941.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12757\_A.

Salta, abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.466/952.

Vista la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades en nota de fecha 7 del corriente mes:

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 1º de abril del año en curso, la renuncia presentada por la señorita HAYDEE DIAZ, al cargo de Auxiliar 5º de la Filial Cafayate.

Art. 2º — Designase, a contar desde el 7 de abril del año en curso, Auxiliar 5º Maestra de Bordados a Máquina y a Mano de la Filial Cafayate, a la señorita OLIMPIA MORENO — Libreta Cívica 9.485.419.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
**Alberto F. Caro**

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12758—A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.389/952.

Vista la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de Manualidades en nota de fecha 20 de marzo ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 15 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por la señorita OLGA MERCEDES MU.

NEZAGA al cargo de Auxiliar 5° —Maestra de Cocina— de la Filial de Rosario de la Frontera; y designase en su reemplazo a contar desde el día 3 del corriente mes, a la señorita ANGELA GILBERTA TOCONAS — Libreta Cl. vica 9.487.209.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 12.759—A.

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 10.366/52.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Asistencia Médica solicitó oportunamente la correspondiente autorización para adquirir, con carácter urgente, productos dietéticos con destino a la Oficina de Psicología de imprescindible necesidad para la atención de la Sección a su cargo, y,

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la repartición recurrente entre las casas del ramo para la provisión de estos productos se desprende que, habiéndose presentado las firmas Nestlé Argentina, Kasdorf y Cia. S. A. y Laboratorios Glaxo Argentina S. A. C. e I la primera de esta ciudad y las dos últimas de la Capital Federal, únicas proveedoras de los productos de referencia, y siendo sus precios convenientes y marcas de reconocida calidad, cada una de ellas ajustada a regímenes dietéticos diferentes que no pueden suplantarse entre sí, lo que hace necesaria la adquisición de los distintos preparados ofrecidos;

Que en mérito a la urgente necesidad de proveerse de los mencionados productos ante el riesgo de quedar sin existencia de los mismos en depósito, según informe de fs. 11 producido por la repartición recurrente, la inestabilidad de los precios y los inconvenientes con que se tropieza a menudo para conseguirlos, fundamentos abundados a fs. 13 en nuevo informe de la Dirección General de Asistencia Médica;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 50 de la Ley de Contabilidad en vigencia, acordados b y c de la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la recepción de los productos dietéticos, en la cantidad que se especifica a fs. 10 del expte. de numeración y año arriba citado, y autorizase a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA para que, por Habilitación de Pagos de la misma se abone a cada una de las firmas proveedoras de estos preparados, las siguientes cantidades:

NESTLE (ARGENTINA) S.A. de P. A.	\$ 34.750.—
KASDORF & Cia. S. A.	\$ 29.550.—
Laboratorios GLAXO (ARGENTINA) S. A. C. e I.	\$ 11.200.—
Total	\$ 75.500.—

Art. 2° — El importe total de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N. (\$ 75.500.) a que asciende esta adquisición, deberá atenderse con fondos de la Orden de Pago Anual N° 5 expedida en su oportunidad a favor de la Dirección General de Asistencia Médica, y con imputación al Anexo E - Inciso VIII —Otros Gastos— Principal a) l Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia Ejercicio 1952.

Art. 3° — Para las nuevas compras que realice la Dirección General de Asistencia Médica, deberá ajustarse a lo establecido por Decreto N° 14.578/49, reglamentario del art. 52 in fine de la Ley de Contabilidad N° 941.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 12.760 — A

Salta, Abril 30 de 1952.

VISTO la renuncia interpuesta y atento los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 25 de abril en curso la renuncia presentada por el señor MARX JOSE NADAL al cargo de Presidente del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 12.761 — A

Salta, Abril 30 de 1952

Vista la renuncia interpuesta y atento los motivos que la fundamentan,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase, con anterioridad al día 25 de abril en curso la renuncia presentada por el señor ANTONIO NOLASCO, al cargo de Vocal del H. Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Alberto F. Caro

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Resolución N° 1433-E.

Salta, Abril 18 de 1952.

Expediente N° 876/R/1951.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita aprobación de la reso-

lución dictada con fecha 28 de marzo p.p.d., por la cual se aplica 5 días de suspensión a la Auxiliar 6° de la misma, señorita Emilia Manzur, por haber cometido una falta de disciplina,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E :

1° — Aprobar la Resolución dictada con fecha 28 de marzo p.p.d., por Dirección General de Rentas, que dice:

"1° — Aplicar a la empleada Emilia Manzur, una suspensión de cinco días".

2° — Comuníquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1434-E.

Salta, Abril 21 de 1952.

Expediente N° 15065-952.

Visto que en mérito a lo actuado en el expediente del rubro y conforme a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, corresponde disponer la anulación de las Boletas de Contribución Territorial de la Partida N° 12.183 —Departamento Capital— Año 1949, por \$ 248.—, y Partida N° 6262 —Departamento Capital— Año 1949, por igual importe de \$ 248.—, confeccionadas a nombre de Saravia Cornejo de:

Por ello y atento a lo dictaminado por el señ. Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E :

1° — Anular las boletas de Contribución Territorial de la Partida N° 12.183 —Departamento Capital— Año 1949, por \$ 248.—, y de la Partida N° 6262 —Departamento Capital— Año 1949, por igual importe de \$ 248.—, confeccionadas a nombre de Saravia Cornejo de.

2° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCION N° 1435-E.

Expediente N° 1080-I-1952.

VISTO este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, solicita aprobación de la Resolución N° 125 dictada por la misma, en fecha 18 de abril en curso, atento lo dispuesto en dicha resolución,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
R E S U E L V E :

1° — Aprobar la Resolución N° 125, dictada por la Dirección General de Inmuebles, en fecha 18 de abril en curso, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — A partir del día lunes 21 del corriente, el personal dependiente del Departamento de Avalúes y Jurídico sin excepción deberá cumplir hasta nueva orden el siguiente horario: De lunes a viernes: 7.30 a 13 horas y 15 a 17.30 horas. Art. 2° — El Jefe de Sección Catastro Capital, tomará las providencias necesarias a partir de la fecha premencionada para que el personal de la misma preste la colaboración necesaria en el horario de la tarde,

"A.t. 3º - Serán pasibles de las penalidades dispuestas en la Ley de la materia el personal que no cumpla con la presente".

2º - Comuníquese, etc.

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

**RESOLUCION Nº 1436 — E**

Salta, Abril 24 de 1952  
Expedientes Nos. 15064/952 y 15063/952

VISTO que en mérito a lo actuado en los expedientes del rubro y conforme a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, corresponda disponer la anulación de las boletas de Contribución Territorial de la partida Nº 1779 —Departamento San Martín— Año 1949, por \$ 14.921.30, confeccionadas a nombres de Veg Tamino y Aceites, y las de la partida Nº 14605 —Departamento Capital— Año 1949, por \$ 1.959, confeccionadas a nombre de Emma V. de Isasmendi;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial de la Partida Nº 1779 —Departamento San Martín— Año 1949, por \$ 14.921.30, confeccionadas a nombre de VEG TANINO Y ACEITES y las de la partida Nº 14.605 —Departamento Capital— Año 1949, por \$ 1.959, confeccionadas a nombre de EMMMA V. DE ISASMENDI.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.  
3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

**RESOLUCION Nº 1437 — E**

Salta, Abril 24 de 1952  
Expediente Nº 15621/1949

Visto este expediente en el cual el señor Marcos E. Alsina, solicita anulación de las boletas de contribución territorial extendidas a su cargo, correspondientes a los años 1947/1948; atento a las actuaciones practicadas por Dirección General de Rentas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Anular las boletas de Contribución territorial de la partida Nº 68 —Departamento Orán— correspondientes a los años 1947 por pesos 1.276 m/n. y 1948 por \$ 1.276 extendidas a cargo del señor MARCOS E. ALSINA.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3º — Comuníquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

**RESOLUCION Nº 1438 — E**

Salta, Abril 24 de 1952  
Expediente Nº 1084—D—1952

VISTO lo solicitado por División de Personal y atento a la resolución dictada por Dirección General de Suministros,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Aprobar la Resolución dictada por Dirección General de Suministros, en fecha 18 de abril en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º - Suspéndese en sus funciones, por el término de dos (2) días, al auxiliar 6º de Dirección General de Suministros, don CARLOS GIMENEZ BRAKS.

2º — Comuníquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

**RESOLUCION Nº 1439 — E**

Salta, Abril 24 de 1952  
Expediente Nº 15062—1952

VISTO este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la anulación de las boletas de contribución territorial extendidas a cargo de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferrovianos correspondientes a los años 1947 a 1950; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Anular las boletas de contribución territorial de la Partida Nº 3754, Departamento Capital, extendidas a nombre de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferrovianos, que a continuación se detallan:

Año 1947	por	\$	754.—
" 1948	"	"	870.—
" 1949	"	"	2.375.—
" 1950	"	"	2.387.—

lo que hace un total de \$ 6.386.—

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.  
3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

**RESOLUCION Nº 1440 — E**

Salta, Abril 24 de 1952  
Expediente Nº 15059—952

VISTO este expediente en el cual corren agudadas las actuaciones por las que Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente Nº 0691, Departamento Capital, correspondiente al año 1947, por la suma de \$ 34, confeccionada a nombre de Luis Rechiuto, atento a lo informado por las dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Anular la patente Nº 0.691, Departamento Capital, correspondiente al año 1947, por la

suma de \$ 34, confeccionada a nombre de LUIS RECHIUTO, por concepto de su negocio de almacen al por menor.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a la Dirección General de Rentas a sus efectos.  
3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

**RESOLUCION Nº 1441 — E**

Salta, Abril 24 de 1952  
Expediente Nº 15094—952

VISTO este expediente al que se agrega resolución dictada en fecha 2 de marzo de 1951, por la que se emplaza al Colegio Salesiano Angel Zerda de esta Capital, en mérito de no haber presentado oportunamente sus declaraciones juradas por impuesto a las Actividades Lucrativas relativas al año 1950; y

**CONSIDERANDO:**

Que como descargo a lo dispuesto por la mencionada resolución, el Colegio Salesiano manifiesta ser un Instituto que depende del Ministerio de Educación de la Nación y adscripto a la Escuela Superior de Comercio "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Tucumán y que otorga títulos Nacionales, refrendados por dicho Ministerio y por dicha Escuela Superior de Comercio;

Que en lo que respecta a su Sección de Escuelas Profesionales es un Instituto Incorporado a la Universidad Nacional de Tucumán y que otorga títulos nacionales de Maestros y Oficiales refrendados por las Superiores Autoridades de la Universidad a los alumnos egresados de sus Escuelas-Talleres al concluir sus cinco años de aprendizaje;

Que la Sección de Escuelas Profesionales no son meros talleres que tiene por objeto el lucro, sino que son verdaderos Escuelas Talleres donde el fin principal es el aprendizaje del oficio por parte de sus alumnos, proporcionándoles el Colegio para este objeto los medios adecuados, ya sea en cuanto a materiales y máquinas, como asimismo en cuanto a un excelente cuerpo de Maestros que los capaciten a ser obreros competentes el día de mañana obteniéndose únicamente las garantías compatibles con su carácter de Escuela;

Por ello y teniendo en cuenta la finalidad meramente educacional que persigue la entidad recurrente, obra que redundará en beneficio de la Provincia, y su carácter de Escuela de Aprendizaje y incorporada a la Universidad Nacional de Tucumán,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas  
**RESUELVE:**

1º — Dispónese eximir al Colegio "Angel Zerda" de esta capital, del pago al impuesto que establece la Ley Nº 1192.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**RICARDO J. DURAND**

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

## RESOLUCION Nº 1442 — E

Salta, Abril 23 de 1952

VISTO el expediente iniciado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento contra la firma comercial José Hugo Gimenez por oiza injustificada de precios;

## CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas, se establece en todos los casos violaciones a las Leyes y Decretos vigentes que regulan la comercialización de las mercaderías en todas sus etapas y siendo necesario adoptar medidas tendientes en defensa de los intereses del público consumidor, y conforme a lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
RESUELVE:

Art. 1º — Autorízase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, para proceder a la clausura preventiva del local de negocio BAR LOS TRIBUNALES de propiedad del señor JOSE HUGO GIMENEZ por ser necesaria esta medida para la investigación de los hechos que se imputan y para asegurar la sanción que le pudiera corresponder.

Art. 2º — Queda facultada la citada Oficina, para que una vez sustanciada la causa que determina esta medida, proceda a levantar la clausura impuesta y se eleven informado las actuaciones que organicen aconsejando en este caso aplicarse conforme a las leyes 12.830 y 12.983.

A.t. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

## RESOLUCION Nº 1443 — E

Salta, Abril 30 de 1952

Debiendo hacer uso de licencia la Habilitada Pagadora de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, señorita Elsa Robles Arias y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas.  
RESUELVE:

1º — Encargar a la señora LUCY RIOS DE AGUIRRE, que presta servicios en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, de la Habilitación Pagadora de la misma, mientras dure la ausencia de la titular, autorizándola a suscribir todo efecto relacionado con la función encomendada.

2º — Comuníquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Juan Pablo Ibarra  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

## Resolución Nº 2064-A.

Salta, Abril 29 de 1952.

Visto la imprescindible necesidad de hacer confeccionar distintivos con destino a completar el uniforme que usarán las Visitadoras Sociales de la Sección Asistencia Social y Doméstica dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y

Asistencia Social, y encontrándose dicha Sección funcionando en este Ministerio bajo las directivas del mismo,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la señorita CATALINA CARMEN VELAZQUEZ, la suma de TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 36.—), en concepto de pago por trabajos realizados por la misma de confección de 24 distintivos a razón de \$ 1.50 c/u, con destino a completar el uniforme que usarán las Visitadoras Sociales dependientes de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la partida destinada para Acción Social Varios.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Resolución Nº 2065-A.

Salta, Abril 29 de 1952.

Visto el pedido elevado por la señora Genara R. de Casimiro de un par de anteojos para su hijo Ricardo Casimiro que concurre al tercer grado de la escuela primaria; y atento a las actuaciones cumplidas,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador, de los fondos destinados para "Acción Social", liquidará la suma de SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 65) a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a los efectos de adquirir de la firma comercial "Luz y Sombra" de esta ciudad, un par de anteojos de acuerdo a las características que figuran en el presupuesto que se adjunta con destino al niño RICARDO CASIMIRO.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## Resolución Nº 2066-A.

Salta, Abril 29 de 1952.

Visto los numerosos pedidos de delantales y zapatillas efectuados ante este Ministerio por madres humildes con destino a sus niños que deben concurrir a la escuela primaria; y siendo propósito de este Gobierno acceder a lo solicitado al comprobarse la indigencia de los peticionantes,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — Destinar la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.000.—) para adquirir delantales, guardapolvos y zapatillas, artículos que serán distribuidos entre los niños que concurren a la escuela primaria provenientes de hogares modestos, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida para "Acción Social - Varios".

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCION Nº 2067 — A

Salta, Abril 29 de 1952

Visto los numerosos pedidos de libros de estudios y útiles que se han efectuado ante este Ministerio, y consecuente con el propósito del Gobierno de la Provincia de hacer llegar su ayuda a las familias humildes con niños en edad escolar que no pueden costearles los elementos necesarios para proseguir sus estudios,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — Destinar la suma de UN MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL para adquirir libros de estudios y útiles de acuerdo al detalle ordenado de la lista que corre a estas actuaciones en 6 fojas útiles para el cumplimiento de lo expresado precedentemente.

2º — Los libros serán adjudicados en carácter de préstamos con cargo de devolución al finalizar el presente periodo lectivo, para que puedan ser utilizados para otros peticionantes en el próximo año.

3º — El gasto de \$ 1.700 m/nal. que demanda el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, deberá imputarse a la partida para "Acción - Social Varios".

4º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## RESOLUCION Nº 2068 — A

Salta, Abril 29 de 1952

VISTO lo solicitado por el señor Sebastián Grueso Orozco, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
RESUELVE:

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor del señor SEBASTIAN GRUESO OROZCO, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 252.20) MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de Ira a la Capital Federal que importa la suma de (\$ 194.30) debiendo el resto invertirlo en gastos de viaje.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para Acción Social.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública



contomidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris, Salta, Nov. 7/1951. — La conformidad manifestada y lo informado por Delegación de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. — En 5 de Diciembre 1951, se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 la. 357. — Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. Repóngase. Outes. En 6 de Diciembre 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, A. R. Carlsen, P. Figuroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 30 de 1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

**EDICTOS CITATORIOS****N° 8074 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Isabel A. Petanás de Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2.82 litros por segundo proveniente del río Pulares, 5 Has. del "Lote N° 4 Santa Isabel", catastros 621 y 626 del Departamento Chicomana. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días con la doceava parte del caudal total (excluyendo el derivado por la D.G.A.E.E.) de dicho río.

Salta, 5 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 6 al 26/5/52.

**N° 8063 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 87 de Colonia Santa Rosa, catastro 741 Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

**N° 8082 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 69 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

**N° 8061 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 68 de Colonia Santa Rosa catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

**N° 8060 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 47 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 Orán.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

**N° 8059 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote 46" catastro 740 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

**N° 8058 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Hero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del "Lote 19" catastro 755 ubicado en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 2 al 23/5/52.

**N° 8035 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con una dotación de 5,78 litros por segundo proveniente del Arroyo Tilián, once hectáreas del inmueble "Tilián", catastro 297, ubicado en Departamento de Chicomana. En periodo de estiaje tendrá un turno mensual de 24 horas con todo el caudal del precitado arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8034 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Arroyo Chivilme, cinco hectáreas de su propiedad "Chivilme", catastros 36 y 38, ubicada en Departamento Chicomana. En época de estiaje tendrá un turno de 75 horas mensuales con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8033 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del arroyo Tilián, 30 Has. de sus propiedades "Tilián" y "Quinta San Miguel", ubicadas en Departamento Chicomana, ca-

tastros 471 — 58 — 57 y 132. En época de estiaje tendrá un turno mensual de 140 horas con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8031 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 13 litros por segundo proveniente del Río Chuñupampa, 23250 de su propiedad catastro 328, sita en Colonel Moldez (La Viña). — En época de estiaje, tendrá un turno de 8 horas en un ciclo de 33 días, con todo el caudal de la higuera "La Posta".

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 23/4/52 al 14/5/52.

**N° 8030. — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Federico Gottling tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,62 litros por segundo proveniente del Río Conchas, 45 hectáreas de su propiedad "Santa Rosa" y "Conchas", catastro 435, ubicada en Conchas (Metán).

Salta, Abril 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21/4 al 12/5/52.

**LICITACIONES PUBLICAS**

N° 8024 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Km. 13,723 K. 41,720, B. 047.056.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 15 horas, en Avda. Maripá 3, 2° p. Cap.

e) 18/4 al 9/5/52.

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS - SUCESORIOS**

N° 8082 — SUCESORIO: El Juez de 4° Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

N° 8078 — JUICIO SUCESORIO — José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Don Eufemio Salvatierra bajo apercibimiento legal — La Viña, abril 30 de 1952 — JOSE ANGEL CEJAS, Juez de Paz Propietario.

e) 8/5/52 al 21/5/52.

N° 8056 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial la Nominación, en el juicio sucesorio

de don Antonio Bortot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.  
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 30/4 al 12/6/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSARTE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, 7 de Abril de 1952.  
E. GILBERTI DORADO — Secretario.  
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8043. — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.  
e) 24/4 al 6/6/52

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y Doña María de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.  
e) 24/4 al 6/6/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal.  
Salta, 18 de abril de 1952.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 22/4 al 4/6/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4º Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario  
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 21/4/52 al 2/6/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores

de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario.  
JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 18/4 al 2/6/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Cítase por 30 días a interesados en sucesión Marciana. Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta, 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.  
e) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8019. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.  
e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMASA TORRES para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la prevención de estilo. — Salta, 13 de marzo de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 15/4 al 28/5/52

Nº 7988. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA GIL FIGUEROA DE BOLLIA por edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 12 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e) 2/4 al 15/5/52,

Nº 7984 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Inst. la. Nom. Civ. y Com., Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO OLIVERA.  
Salta, 28 de marzo de 1952.  
JORGE A. COQUET — Secretario Escribano  
e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7982 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE LEGUIZAMON DAVALOS, bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de Marzo de 1952.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 1/4 al 14/5/52.

#### Nº 7991 — EDICTOS SUCESORIOS

El Juez de 3ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de, de TERAN, Carlos o Carlos Alberto y Rosario Avellaneda de Terán, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de Marzo de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario  
e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7989 — SUCESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELENA ORLANDO DE ESTEBAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 25 de 1952 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 27/3 al 12/5/52.

#### Nº 7978 EDICTO:

ZENON B. CARRIZO, Juez Paz Titular de Pichanal, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO ALVARADO, edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.  
Pichanal, Marzo 28 de 1952.  
ZENON B. CARRIZO — JUEZ DE PAZ  
e) 28/3/52 al 12/5/52.

#### Nº 7975 — EDICTO:

Victoriano Sarmiento, Juez de Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Urbano Valázquez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Embarcación marzo 28 de 1952.  
VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ PAZ TITULAR  
e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7972. — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CHECA DE MARTINEZ. — Salta, marzo 24 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7968 — El Juez Civil 4ª Nominación, Dr. Arturo Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Marinero de Dorna. — Salta, Marzo 12 de 1952 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 27/3 al 12/5/52.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedicto Torres. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.  
e) 8/5/52 al 19/6/52.

#### Nº 8088 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Barry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta Victoria, distrito "Los Toldos", de ésta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:  
Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Barry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sud: finca "Campano de Raña" de propiedad de César René Barry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.  
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, Marzo 18 de 1952.  
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3º, Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lipeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuego" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lipeo Grande" del Sr. José Guilianotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civingal" de la sucesión Enrique Kraimberg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.  
EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, de Marzo de 1952  
e) 2/5/52 al 13/6/52.  
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3º. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

- Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".
- Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizarazú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.
- Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranjo desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lipeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuego".

Se cita a interesados por treinta días. —  
Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, de Marzo de 1952.  
e) 2/5/52 al 13/6/52.  
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal de finca en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", límites: Norte, María Goza de Arce; Sud: quebrada que lo separa de Belisario Arce; Este, Campo Comunal hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 6 horas cada 12 días cada cau-

dal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Límites: Norte, Herederos Remigio Goza; Sud, Herederos Rafaela Goza de Abalos y Estanislao Goza; Este, Quebrada que divide de los Herederos Felipa Robles; Oeste, Tomás Choque. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTRO: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los — Vale.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/6/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simona López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 6/6/52.

Nº 7978 — EDICTO:

Felipe Fernández, ante Juzgado Civil Primero Nominación, solicita posesión treintañal sobre dos cuadras de frente por una de fondo situadas en ciudad de Orán, limitadas: Norte, Sud y Este calles Alvarado, Arenales y Esquiú, respectivamente y Este herederos Zigaán. Cítase interesados por treinta días. Salta, marzo 27 de 1952  
JORGE ADOLFO COQUET. Escribano Secretario  
e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7970 — POSESORIO. — Francisco y Aurora Torres, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal de finca en Dpto Cachi denominada "Puerta la Paya" encerrada dentro de límites: NORTE, propiedad Bernar Guitián de Aguirre; SUD y ESTE: propiedad Molán Puga y OESTE, Río Calchaquí. — Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta 24 de Marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.  
e) 27/3 al 12/5/52.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Se ha presentado el Dr. Ernest Franz Chafin por la sociedad "Basilio y Jorge Sabba" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buena Vista" y la "Represa" o "China Toclin", con límites entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Icua Penda" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Toclin" anteriormente mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y

al Oeste, con finca "Puesto de Alicoba" de José Elías Meche. — La finca "La Represa" o "China Toclin" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" anteriormente descripta; al Sud, con las fincas "Torreón de Amancio Miérez y Fundación de Policarpo Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alicoba" de José Elías Meche. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Marteatena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieran interés en las operaciones, a ejecutar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 28/4 al 10/6/52.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8085 — Por JORGE RAUL DECAVI  
J U D I C I A L

El 30 de Mayo 1952, a horas 17, en Urquiza Nº 325, Remataré con BASE de \$ 7.400, equivalentes a 2/3º de valuación fiscal, los Derechos y Acciones que representan dos sextas partes indivisas del terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle J. M. Leguizamón Nº 457, entre Alsina (hoy Zuviria) y Deán Funes, con limitación: Norte, calle J. M. Leguizamón; Sud, parcela 6 de H. Fieri; Este, parcela 36 y 5; de A. J. M. L. de Cosabella y otros y Roberto M. Torres, respectivamente, y Oeste, parcela 34 de Emilio Huerga. La edificación es, con materiales de primera y consta de varios recintos principales, baño y dependencias, que los interesados podrán conocer de visus revisando la propiedad en subasta.

Los derechos y acciones a rematarse corresponden a los señores: Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande, en proporción de 1/6a. parte a cada uno, en el juicio Sucesorio de los esposos, Emilio Huerga y Práxedes T. de Sarmiento (antes de Huerga que tramita en este mismo Juzgado).

Ordena: Sr. Juez en lo Civil y Comercial 2ª. Nominación, juicio ejecutivo, José M. Decavi vs. Domitilo Huerga y María E. Huerga de Grande. Secretaria Gilberti.  
e) 9 al 29/5/52

Nº 8084 — J U D I C I A L  
Por JORGE RAUL DECAVI

El 23 de Mayo de 1952, remataré SIN BASE los siguientes bienes que se encuentran en poder del depositario judicial, señor José Calvento, en Rosario de la Frontera: 1 carro tropero con arneses para cuatro animales, en mal estado.

1 mula negra, 1 mula zaina, 1 mula parda, 1 caballo rosillo y un caballo rosado. (Varias marcas.)  
A LAS 17 HS. EN URQUIZA 325

Ordena Sr. Juez C.C. de 2ª. Nominación en juicio "Embargo preventivo María M. Luna de Casasola vs. José Silverio Leal".

Al contado inmediato.

e) 9 al 20/5/52.

Nº 8072 — J U D I C I A L  
POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

El día Jueves 15 de Mayo de 1952 a las 11 hs. en ALBERDI 208, remate sin BASE dinero de

contado 200 esqueletos de madera para envasés. — Ordena TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SALTA. — JUICIO "Luis Enrique Alfaro Miranda Vs. Cristalería Metán Viejo" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones Norte y Boletín Oficial Mayores referencias. — Francisco Pineda Martillero e) 5 al 15/52.

## Nº 8044 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El día 8 de Mayo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller" para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredo Lindacker, domiciliado calle Santiago Nº 91. — Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio: "Ord. — Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yañez vs. Cristalerías Metán Viejo S. R. L. — En el acto del remate el 30 % como señal y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

Publicaciones "Boletín Oficial" y "Norte".

e) 24/4 al 8/5/52.

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Limita: Norte lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE \$ 2.522.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Nomenclatura catastral: Catástro Nº 88, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Victor Cary".

Señal 20% como señal y a cuenta del precio.

e) 16/4 al 29/5/52

## RECTIFICACION DE PARTIDA

## Nº 8959 — EDICTO:

RECTIFICACION DE PARTIDAS: — En el expediente caratulado: "EXP. Nº 19530 — ORDINARIO — RECTIFICACION DE PARTIDAS a favor de MIGUEL HUGO PEREZ s/p. Sr. Defensor de Pobres", que se tramita ante este juzgado de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretario del autorizante, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva transcrita dice:

"Salta, 27 de setiembre de 1951. — Y VISTOS "Estos autos "Ord. Rectificación de partida a favor de Miguel Hugo Pérez, s/p. Sr. Defensor de Pobres", expte. Nº 19530. RESULTADO: A fs. 6 comparece el Sr. Defensor de Pobres en representación de Miguel Hugo Pérez iniciando demanda por rectificación de las siguientes partidas: a) — Acta de nacimiento Nº 3400 — fo. 113 — T. 99 — Salta, cap. b) — Acta de casamiento Nº 106 — fo. 272 — T. 93 — Salta, cap. — Expresa que

"en estas partidas se ha consignado mal el apellido de su representado, ya que el verdadero es "De PAULI" y no "DIPALLI" ni "DI PAULI". — Corrido al traslado al Sr. Fiscal, se abre a prueba el juicio, produciéndose lo que obra en autos y que a fs. 10 vta. certifica el actuario. — A fs. 13 y vta., alegan las partes y se dicta el decreto de Autos, que, una vez consentido, deja el juicio en estado de dictar sentencia, y CONSIDERANDO: ... Por ello y la conformidad del Sr. Defensor y Sr. Fiscal judicial, FALLO: "Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, ordenando en consecuencia a la "rectificación de las partidas de que se trata en la forma pedida. Publíquese la presente resolución por el término de ocho días en un diario de esta ciudad (Art. 28 Ley 251) Cópiese, notifíquese y archívese. — FRANCISCO PABLO MAIOLI. Lo que el suscrito Secretario Escribano hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 26 de abril de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 9/5/52.

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 8079 — En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores JOSE FLORES, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Salas Soler, domiciliado en el pueblo de General Güemes de esta Provincia; ALI AMIRI CHAVERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Tuñón Merino, domiciliado en la calle Balcarce número cuatrocientos seis de esta ciudad, y JOSE BALDOMERO TUÑON MERINO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Wanda Lucía Campagnoli Ramb, con igual domicilio que el anterior, dijeron: Que por escritura número quinientos setenta y dos de fecha doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que autorizó el Escribano adscrito al Registro número cinco, señor Roberto Díaz y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos ocho, asiento mil novecientos ocho del libro veinte y tres de "Contratos Sociales", y en el Registro Inmobiliario al folio treinta y tres, asiento cinco del libro de Registro de Inmuebles del Departamento de Campo Santo hoy General Güemes, se constituyó una Sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, entre los señores Isidro Mesón y José Flores, que gira con la denominación de "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de diez años a contar de la fecha de constitución, con el objeto de explotar los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización, así como toda otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la Sociedad, siendo su capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una que fueron suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: el señor Isidoro Mesón integró ciento diez cuotas de mil pesos cada una, y el señor José Flores ciento diez cuotas de mil pesos cada una, en la forma establecida en el contrato de la sociedad.

Que por escritura de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano don Roberto Díaz Escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete, el señor Isidro Mesón de conformidad a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en su artículo doce, y cláusula doce del contrato constitutivo de la sociedad, con expreso consentimiento del otro socio, don José Flores, CEDE a favor de los señores Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, los ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que el cedente tiene integradas en su totalidad en la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el señor Isidro Mesón cede también a favor de los nombrados señores Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, las utilidades netas que le corresponden en el rubro social y que de acuerdo a los Balances Generales practicados al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, arroja la suma de ciento cuarenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional; como así también les corresponden las sucesivas utilidades arrojadas al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos en la forma proporcional a las cuotas cedidas. — Que la doble cesión de capital, utilidades, y todo el patrimonio que le corresponde dentro de la sociedad, lo compraron por el precio total de doscientos cincuenta y ocho mil treinta y dos pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional. — Que los citados señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, han resuelto de común acuerdo REFORMAR EL CONTRATO PRORROGANDO EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y REFORMAR LAS DISPOSICIONES O CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL ACTUALMENTE EN VIGENCIA, rectificando todas sus partes y sin restricción alguna todas sus disposiciones especificadas, reemplazándolas por las que se detallan, dejando constancia que las nuevas cláusulas, se les dió efectos retroactivos al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se han incorporado legalmente los cesionarios. — Las nuevas cláusulas que registran en la sociedad son como siguen: PRIMERA: A partir de la aprobación y registro de este contrato, la sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará constituida por los señores: José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón Merino, teniendo por objeto el de proseguir la explotación de los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización, como así toda otra actividad lícita que se considere conveniente para los intereses de la sociedad. — SEGUNDA. — La sociedad continuará girando con la denominación de: "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en el pueblo de General Güemes en la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorri de la Provincia de Salta, sin perjuicio de Sucursales o Agencias que podrán establecer en cualquier punto del país, o del extranjero. — TERCERA. La duración de la sociedad se proroga por veinticinco años a contar desde el día de la constitución de la misma. — CUARTA. — El capital social se aumenta hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil cuotas o sea un mil



cincuenta y cinco (Pasaje La Continental, de esta ciudad de Salta. — SEGUNDA: La Sociedad se denomina y girará bajo la razón social de "Pátersen y Gutiérrez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo tener una duración de cinco años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Al cumplirse un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede exigir la disolución de la Sociedad, comunicando al otro socio la resolución tomada, a que deberá efectuarse por telegrama colacionado u otro acto auténtico, con treinta días de anticipación a la fecha en que deberá procederse a su disolución. — TERCERA: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda, que los socios aportan en igual proporción o sea cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una e integrado exclusivamente por dos automóviles que transieren a la Sociedad y que de común acuerdo entre los asociados, han sido avaluados en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El aporte del socio señor Humberto Paterson, consiste: en un automóvil marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y nueve, motor número: R. dos millones cincuenta y ocho mil ciento veinte y ocho, patente o chapa municipal número mil ochocientos setenta de esta Provincia de Salta. El aporte del socio señor Mario Gutiérrez, consiste: en un automóvil marca "Chevrolet", Modelo mil novecientos treinta y nueve motor número: R - dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, patente o chapa Municipal número o trece mil cuarenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno de Tucumán. — CUARTA: La administración y fiscalización queda a cargo exclusivo del señor Mario Gutiérrez, el que en carácter de socio-gerente, usará de todas las facultades y atribuciones necesarias para el mejor desempeño de los negocios sociales, debiendo firmar a su solo nombre sobre la exposición de su carácter de Gerente, con el aditamento de "Pátersen y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Son facultades para administrar, todos los actos y diligencias que estén comprendidos en el objeto de la Sociedad sin limitación alguna, con la única salvedad de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en prestaciones a título. Son facultades específicas: a) La organización del trabajo a realizar, impartiendo las directivas necesarias sobre las zonas a explotar, viajes a realizar, entrevistas con los clientes, etcétera; b) mantener la correspondencia comercial; c) la firma de los recibos o la visación de las liquidaciones que sobre pagos de comisiones envíen las casas, personas, firmas o fábricas representadas; e) manejar y usar a su criterio los fondos sociales pudiendo operar en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, de la Nación o de la Provincia; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; cobrar o percibir cuentas y otorgar los recibos correspondientes. El socio señor Mario Gutiérrez percibirá en concepto de retribución a sus funciones de Gerente, la suma de mil pesos moneda nacional que será imputada a la cuenta de gastos generales. QUINTA: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se llevará a

cabo un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que podrá practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Si los balances no fueren observados por los socios dentro de los siete días posteriores a su ejecución, se entenderá que quedan definitivamente aprobados. — SESTA: Cada socio tiene derecho a percibir mensualmente la suma de sus dividendos en moneda nacional, no pudiendo retirar mayor cantidad en ningún caso. De las utilidades líquidas y realizadas se dedicará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y previo pago de las deudas sociales, el saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. En caso de que el ejercicio se cerrará con pérdidas serán soportadas en igual proporción por ambos socios. Se deja la expresa constancia de que en caso de continuar esta Sociedad después de cumplido el primer año, ninguno de los socios podrá retirar las utilidades resultantes de cada ejercicio, sino que, de común acuerdo, éstas serán invertidas en beneficio de la futura marcha de la sociedad. — SEPTIMA: Vencido el término de este contrato o bien en caso de solicitarse la disolución al cumplirse el primer año de vigencia, se procederá a la liquidación de la Sociedad, recuperando cada socio su correspondiente aporte y distribuyéndose las utilidades o soportando las pérdidas en la forma consignada precedentemente, estipulándose expresamente que el señor Humberto Paterson tendrá preferencia por quedarse con el local o escritorio donde funciona la presente sociedad, como así también con los muebles y útiles que son de su propiedad y que serán detalladas en el libro de actas. En cuanto a los representaciones con que la Sociedad trabaja, cada socio recuperará las que lleva a la Sociedad y de las que se hubiesen obtenido con posterioridad a la fecha de constitución de la misma, se adjudicará el cincuenta por ciento para cada socio, previo análisis equitativo y amigable sobre la importancia de las representaciones a adjudicarse. — OCTAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor, nombrado por ambos socios y cuyo fallo será inapelable. — NOVENO: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por voluntad de uno u ambos socios, una vez transcurrido su primer año de vigencia; b) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; c) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios y d) Por cualquier otra causa legal. — DECIMA: Es obligación de ambos socios velar por la correcta atención del negocio prestando la colaboración y trabajo personal y dedicación necesaria sin poder ausentarse sin previa conformidad del otro socio. Bajo estas cláusulas y condiciones queda celebrado el presente contrato, sujetándose en todo lo que no este previsto, a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y obligándose ambos contratantes con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbraron hacerlo por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Aldo Manuel Bianchi vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos de autenticación notarial numerados correlativamente del cero veinte y tres mil

quinientos ochenta y cinco al presente cero veinte y tres mil quinientos ochenta y ocho, sigue a la que con el número anterior termina el folio doscientos sesenta y cinco del protocolo de mi escribanía. HERBERTO PATERSON, M. GUTIERREZ. Tgo: C. Lizárraga. Tgo: A. M. Bianchi. Ante mí: G. RAUCH. Hay un sello y una estampilla CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para el señor MARIO GUTIERREZ, espido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspador: e—m—u—i—b—. Entre líneas: de Vale. — GUSTAVO RAUCH OVEJERO, Escribano Nacional.

e) 7/5 al 13/5/1952.

Nº 8071 — CONTRATO SOCIAL DE "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL \$ 100.000. — M/N. — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, entré los señores ingeniero HERMANN LUDWIG CARL HANS JUERSS, alemán, casado, domiciliado en Villa San Lorenzo; OSCAR ALFREDO ENGEL, suizo, casado, domiciliado en Pasaje Gorrii número mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad y la doctora HELGA SCHWABE DE JUERSS, alemana, casada, domiciliada en Villa San Lorenzo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. — ARTICULO PRIMERO. — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta, y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. — ARTICULO SEGUNDO. — La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. — Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años pre citados, salvo el caso de fuerza mayor. — ARTICULO TERCERO. La Sociedad tendrá por objeto la compostura de aparatos eléctricos, rebobinajes, instalaciones eléctricas en general y en especial para tableros y usinas, composturas de máquinas diesel fijas y para automóviles, camiones, de todos los tipos mayores, turbinas y máquinas de vapor, composturas de máquinas agrícolas de todos los tipos y en general, dedicarse a las actividades conexas al objetivo enunciado. — ARTICULO CUARTO. — El capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000. — M/N.), divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportado como sigue: el socio ingeniero Juers, cincuenta y cinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas; el socio señor Engel treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas y la socia doctora Schwabe de Juers, diez mil pesos o sean diez cuotas. — El capital social o valor de las cuotas suscriptas, se integra en la siguiente forma. — Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000. — M/N.), en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, calle Rondeau entre Aniceto Latorre y doce de Octubre, que mide, según título, diez metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, li-

mitando al norte y sud, con propiedad del Teniente Coronel Miguel S. Herrera, este, calle Rondeau y oeste, con propiedad del mismo señor Herrera. — El saldo de noventa mil pesos moneda nacional para completar el total del capital social, será aportado totalmente en dinero efectivo, integrándose en el acto el cincuenta por ciento o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, de acuerdo a la boleta que se presenta al Registro Público de Comercio, y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos o sea el cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrar dentro del término de dos años, a contar desde la fecha del contacto. — El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad. — ARTICULO QUINTO. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Hermann Ludwig Carl Hans Juerss, con funciones de gerente y en caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado por cualquiera de los socios. — El gerente tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones necesarios a los efectos del objeto social expuesto; la firma social deberá ser usada en todas las operaciones sociales con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a). Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago en instantes de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia de acto o contrato; b). Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c). Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contacto; d). Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e). Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f). Intervenir en asuntos de aduana, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; g). Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h). Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i). Constituir o aceptar derechos reales o divididos, subrogarlos, transferirlos total o parcial-

mente; j). Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prácticas adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k). Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l). Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m). Formular protestos o protestas; n). Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o). Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración, cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p). Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q). Practicar o hacer practicar los balances o memoriales que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden, es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — ARTICULO SEXTO. — Dentro del orden interno de la Sociedad el trabajo se dividirá en secciones frente a las cuales estará el socio gerente que las dirigirá; el ingeniero fuere tendrá libertad para asumir cargos ajenos a la Sociedad, trabajar por su cuenta y aumentarse si lo juzgare conveniente; asimismo tendrá a su cargo la supervisión de toda la producción y marcha de la Sociedad. — ARTICULO SEPTIMO. — En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. — Los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases: a) Los muebles y útiles se tomarán por el valor de costo haciéndoseles cada año un castigo de cinco por ciento; b) Las mercaderías se tomarán por el valor de costo; c) Las maquinarias también por el valor de costo, haciéndoseles un castigo anual del quince por ciento; los créditos se tomarán por su importe y los que se consideren dudosos, se tomarán por el valor que les asignen los socios. — ARTICULO OCTAVO. — Las Asambleas de la Sociedad se celebrarán cuando lo requieran la gerencia o lo pidan más de dos socios. — Anualmente éstas se reunirán para aprobar los balances. — En las Asambleas cada cuota o mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quórum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. — Para aprobar una resolución, serán necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales representados por los capitales; en caso de empate, el socio que ejerce la gerencia, desempatará con su voto. — ARTICULO NOVENO. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. — Se deducirá igualmente de esta misma forma el veinte por ciento para el fondo de re-

servas generales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. — ARTICULO DECIMO: Las utilidades líquidas e irrevocables que correspondan a los socios en cada ejercicio, serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. — Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueran retiradas por los mismos y cuando a la sociedad la convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyo saldo gozará del ocho por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se podrán admitir nuevos socios cuando se trate de hijos de socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescrito por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El socio que se retire de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad no podrá exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el Fondo de Previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá por los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. — ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente los restantes, contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada en su resolución en forma auténtica, recordándole el ocho por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad al derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesa el interés aludido. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismos casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: El capital y utilidades correspondiente al socio fallecido se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de haber un nuevo balance. A este fin se acreditará la cuenta capital del socio premuerto, tantos duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contados íntegramente el mes en que se produjo el

fallecimiento. — ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal. — ARTICULO VIGESIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegará a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte de acuerdo con los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de disolución de la Sociedad y en caso de llegarse a la liquidación, la misma se realizará por el o por los socios que designe la Asamblea y tendrá las facultades que ésta le acuerda. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — La Sociedad podrá darse su reglamento interno. — Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

e) 5 al 9/5/52.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 8069 — Entre los señores MANUEL BARRERO y LUIS MARIA FERREIRA, ambos en su carácter de componentes de la sociedad constituida en esta ciudad bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui S.R.L." y denominada actualmente "Optica— Foro Luz y Sombra S.R.L.", se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Ferreira cede y transfiere a favor del señor Barrero las diez cuotas, de quinientos pesos cada una que posee en el capital social de la sociedad mencionada, las que según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y, por lo tanto, lo subroga a éste en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación; Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Cinco mil pesos nacionales que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de su cesionario y por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago en forma; Tercero: Las utilidades que le correspondieren al señor Ferreira en el balance que la sociedad realizará al treinta del corriente mes, el señor Barrero se compromete personalmente a liquidárselas inmediatamente que el mismo sea aprobado por el cedente, previa deducción de lo que el señor Ferreira adeudare al señor Barrero por los adelantos que la sociedad le hubiese efectuado hasta esa fecha y de los cuales imputados con anterioridad a la cuenta particular del ex-socio señor Enrique Amuchástegui, se ha hecho cargo el señor Barrero; Cuarto: Presentes en este acto los señores Ber-

nardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la sociedad de referencia, manifiestan su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de la sociedad dicha en un todo con sujeción a las cláusulas fijadas en los contratos sociales que le dieron origen y a las modificaciones introducidas posteriormente.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: — convénido—correspondieren— al—Todo Vale  
MANUEL BARRERO — LUIS M. FERREIRA  
e) 5 al 9/5/52.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Nº 8080 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: — De conformidad con lo dispuesto por la ley 11867 se hace saber que don Tomás Aballoy transfiere su negocio de la calle Coronel Moldes esquina Mendoza, a favor de don Enrique Tondini Fagalde, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. — Para oposiciones en el Estudio Córdoba 169.

e) 8 al 14/5/52.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 8077 — QUIEBRA: — En el juicio de convocatoria de acreedores de Manuel Ernesto Serrano, el Juzgado Civil y Comercial de 4ª. Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, 23 de abril de 1952. — AUTOS Y VISTOS: Atento el estado procesal de autos y encontrándose cumplidos los requisitos requeridos por el art. 52 inc. b) de la Ley de Quiebras (Córds. al art. 1430 y 1410 — del C. de Com.) declárase en estado de Quiebra a don Manuel Ernesto Serrano, comerciante con negocio establecido en esta ciudad sito en la calle Balcarce Nº 304. — Y conforme lo dispuesto por los arts. 63 y 90 de la cit. Ley, designase liquidador al Dr. Justo Aguilar Zapata representante de la firma Saez Bionet y Cia., acreedor que ha verificado un crédito por la suma de Dose mil quinientos dos pesos con ochenta y nueve centavos, de acuerdo a lo que resulta del informe del Sr. Síndico de fs. 71/73 y audiencia de fs. 85/87. — Fijase como fecha provisoria de la cesación de pago la del día 26 de septiembre de 1951, de conformidad a lo informado por el Sr. Síndico en el punto 4º de su escrito de fs. 55/57. Oficéese al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al liquidador la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por el liquidador en presencia de aquél o por el Juez en su ausencia y se entregará al fallido la que fuere puramente personal, (art. 53 inc. 1º). — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongán a disposición del li-

quidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan (inc. 2º del art. citado). Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa (inc. 3º art. cit.). — Dispónese la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el liquidador de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 (inc. 4º cit.) y decretáse la inhibición general del fallido y la inscripción en el Registro Inmobiliario, a cuyo fin oficiase. — Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de Quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal Judicial. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Cópiese, notifíquese y repóngase. — Dr. R. A. Martí. — Entre líneas: cumplidos vale. — E/l: 53—Vale.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 8 al 18/5/52.

**SEÑAL A VISTOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Sea numerosos las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR